



SE PRONUNCIA SOBRE NATURALEZA DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA AL PROYECTO “PARQUE EÓLICO NEGRETE RCA N°280/2014”.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 018 /

CONCEPCION, 18 ENE 2019

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°10/2017, que la modifica, la Resolución Exenta RA N°119046/57/2017, de fecha 24 de octubre de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental, que establece orden de subrogación de cargo de Director Regional en el Servicio de Evaluación Ambiental Región del Biobío.
2. El “Instructivo sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” y su modificación realizada mediante ORD. N° 131456/2013 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *“Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental”*.
3. La Resolución Exenta N° 280 de fecha 29 de julio de 2014, (en adelante RCA N°280/2014) de la Comisión de Evaluación, Región del Biobío, que calificó ambientalmente favorable la Declaración de Impacto Ambiental “Parque Eólico Negrete”, cuyo titular corresponde a WPD Negrete SpA., representada legalmente por el Sr. Tomas Schröter Gálvez o, quien legalmente lo subrogue y los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental.
4. La Resolución Exenta N°108 del 09 de marzo de 2016 del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Biobío, mediante la cual se pronuncia sobre la naturaleza de la modificación propuesta al proyecto “Parque Eólico Negrete”.
5. La Resolución Exenta N° 467 del 21 de diciembre de 2016 del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Biobío, mediante la cual se pronuncia sobre la naturaleza de la modificación al proyecto “Parque Eólico Negrete”.
6. La Resolución Exenta N° 106 del 11 de junio de 2018 del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Biobío, mediante la cual se pronuncia sobre la naturaleza de la modificación al proyecto “Parque Eólico Negrete”.
7. La carta s/n, recepcionada por esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 02 de agosto de 2018, presentada por el Sr. Tomas Schröter Gálvez, representante legal de wpd Negrete SpA., donde realiza la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante SEIA), del proyecto “Parque Eólico Negrete RCA N°280/2014”.
8. El Oficio Ord. N° 074 de fecha 09 de agosto de 2018 de la Dirección Regional del SEA solicitando pronunciamiento respecto de la consulta de pertinencia del visto anterior, a los siguientes OECCA(s) de la Región del Biobío:
 - a. SEREMI de Salud, Región del Biobío.
 - b. CONAF, Región del Biobío.
 - c. SAG, Región del Biobío.
 - d. DGA, Región del Biobío.

e. CONADI, Región del Biobío.

9. El Oficio Ord. N° 352 de fecha 12 de septiembre de 2018, de fecha de ingreso en oficina de partes 05 de noviembre de 2018, mediante el cual la CONADI, de la Región del Biobío, informa sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Parque Eólico Negrete RCA N°280/2014".
10. El Oficio Ord. N° 212 de fecha 13 de septiembre de 2018, de fecha de ingreso en oficina de partes 20 de septiembre de 2018, mediante el cual la CONAF, de la Región del Biobío, informa sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Parque Eólico Negrete RCA N°280/2014".
11. El Oficio Ord. N° 1430 de fecha 03 de septiembre de 2018, de fecha de ingreso en oficina de partes 04 de septiembre de 2018, mediante el cual la DGA, de la Región del Biobío, informa sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Parque Eólico Negrete RCA N°280/2014".
12. El Oficio Ord. N° 3045 de fecha 05 de octubre de 2018, de fecha de ingreso en oficina de partes 09 de octubre de 2018, mediante el cual el SEREMI de Salud de la Región del Biobío, informa sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Parque Eólico Negrete RCA N°280/2014".
13. El Oficio Ord. N° 1500 de fecha 18 de octubre de 2018, de fecha de ingreso en oficina de partes 18 de octubre de 2018, mediante el cual el SAG, de la Región del Biobío, informa sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Parque Eólico Negrete RCA N°280/2014".
14. La Carta N°172 de fecha 09 de noviembre de 2018, de la Dirección Regional del SEA mediante la cual se solicitan aclaraciones y/o antecedentes adicionales al titular, respecto a la consulta de pertinencia individualizada en el Visto N°7, anterior de la presente resolución.
15. La Carta s/n, ingresada con fecha 21 de diciembre de 2018, ante la Dirección Regional de SEA, mediante la cual, el titular acompaña los antecedentes solicitados en la carta señalada en el Visto anterior.
16. El Oficio Ord. N°102 de fecha 26 de diciembre de 2018, de esta Dirección Regional, mediante la cual se solicita pronunciamiento a los servicios respecto de los antecedentes adicionales individualizados en el Visto anterior de esta resolución.
17. El Oficio Ord. N°58 de fecha 14 de enero de 2019, del SAG, de la Región del Biobío, recepcionada por esta Dirección Regional con fecha 15 de enero de 2019, la cual se pronuncia respecto de los antecedentes individualizados en el Visto 16 anterior de esta resolución.
18. Los demás antecedentes que constan en el expediente de la consulta de pertinencia de ingreso al SEA del proyecto: "Parque Eólico Negrete RCA N°280/2014", de wpd Negrete SpA.

CONSIDERANDO:

1. Que, el derecho del Señor Tomas Schröter Gálvez, a realizar modificaciones al proyecto original y su estado actual producto de las modificaciones sufridas, individualizado en el Vistos 3° de la presente resolución, como titular del mismo, se encuentra sujeto al cumplimiento estricto de todas aquellas normas jurídicas vigentes, que le resulten aplicables;
2. Que, el Servicio de Evaluación Ambiental es el organismo competente para resolver respecto de la pertinencia o no, de que un proyecto o actividad ingrese al Sistema de Evaluación Ambiental.

Lo anterior, sin perjuicio que el titular hubiere implementado el proyecto, previo a solicitar y obtener un pronunciamiento de la autoridad infringiendo con ello lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 19.300, modificada por la Ley N° 20.417, el cual dispone que "*Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa su evaluación ambiental...*". En este contexto, es menester reiterar que dicha circunstancia afecta la responsabilidad del propio titular, sin que ello altere la competencia legal de ésta autoridad en la materia. Criterio que ha sido sostenido por nuestra Contraloría General de la República.

3. Que, a través de los antecedentes entregados por el titular, en su carta indicada en el Visto N° 7 de esta resolución, se indica, en relación a la modificación propuesta al proyecto “Parque Eólico Negrete RCA N°280/2014”, lo siguiente:

3.1 Mediante Resolución Exenta N° 280 de fecha 29 de julio de 2014, de la Comisión de Evaluación, Región del Biobío, se calificó ambientalmente favorable la DIA del proyecto “Parque Eólico Negrete”, del titular WPD Negrete SpA. El proyecto original consistiría en la construcción y operación de una central productora de energía eléctrica a partir de energía eólica, formada por 12 aerogeneradores de 3 MW de potencia cada uno (36 MW), una subestación eléctrica y redes de transmisión subterránea dentro del área. El aerogenerador de mayor envergadura contemplado, para todas las ubicaciones proyectadas en el proyecto, tendrían una altura de torre máxima de 120 m y diámetro de rotor máximo de 137 m.

Los aerogeneradores estarían interconectados entre sí por una red subterránea de media tensión (23 Kv) de aproximadamente 9 km de longitud. La energía de los aerogeneradores conducida por la red media tensión, la cual llega a la subestación de elevación, conectándose con la línea Renaico-Los Ángeles, mediante conexión seccionamiento, donde se inyecta la energía al Sistema Interconectado Central (SIC).

En lo que importa en la especie, el titular señala que las modificaciones propuestas se refieren específicamente a los siguientes considerandos y puntos de la citada Resolución N° 280/2014, las cuales responden a innovaciones en el diseño del proyecto original.


3.2 Descripción detallada del cambio que se pretende introducir:

El titular señala que la modificación planteada al proyecto ambientalmente aprobado, responden a implementar mejoras en el desarrollo de la fase de construcción; ajustes en el diseño constructivo del proyecto original, y a un mayor desarrollo de la ingeniería de detalle del proyecto. De acuerdo a lo anterior, la información sobre las modificaciones planteadas en la presente consulta de pertinencia, que incluyen las partes, obras y acciones del proyecto de las ya aprobadas por la Resolución de Calificación Ambiental N°280/2014 del proyecto y las resoluciones exentas que resuelven las consultas de pertinencias asociadas al proyecto, se detallan en la siguiente Tabla 1, donde se indican todas las modificaciones que se han realizado al proyecto aprobado por la RCA N° 280/2014 y que conforman el proyecto actual.

Tabla N°1: Modificaciones que conforman el Actual Proyecto respecto a lo aprobado por la RCA N° 280/2014.

Documento / Origen	Situación Aprobada por RCA	Modificación Propuesta al proyecto								
RCA N°280 Considerando 3.1.2.1	<i>Aerogeneradores y fundaciones</i> <i>La principal obra del proyecto es la instalación de 12 aerogeneradores con una capacidad de 3 MW cada uno.</i>	La modificación solicitada pretende eliminar un aerogenerador, por lo tanto, se implementarán 11 aerogeneradores con una potencia de 3,45 MW para 4 aerogeneradores y de 3,6 MW para 7 aerogeneradores.								
RCA N° 280 Considerando 3.1.2	<i>Resumen características generales del proyecto:</i> <table border="1" data-bbox="406 1831 852 2030"> <tr> <td>N° Aerogeneradores</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>Potencia Nominal</td> <td>36 MW</td> </tr> <tr> <td>Duración Construcción</td> <td>9 meses</td> </tr> <tr> <td>Fecha inicio probable</td> <td>2015</td> </tr> </table>	N° Aerogeneradores	12	Potencia Nominal	36 MW	Duración Construcción	9 meses	Fecha inicio probable	2015	Se proyecta una variación en la potencia general de los aerogeneradores, lo cual implica un aumento de potencia entre 0,45 y 0,6 MW. Por lo que 4 aerogeneradores contarán con una potencia de 3,45 MW y 7 aerogeneradores con 3,6 MW cada uno, lo que genera un aumento en la potencia nominal establecida en la RCA, pasando de 36 MW a 39 MW (tal como fue presentado en R.E N° 108/2016 que resuelve su no-ingreso).
N° Aerogeneradores	12									
Potencia Nominal	36 MW									
Duración Construcción	9 meses									
Fecha inicio probable	2015									

<p>RCA N° 280 Considerando 3.1.2.1</p>	<p>Localización de los aerogeneradores <i>Coordenadas de localización de los aerogeneradores en el proyecto (UTM H18 WGS84)</i></p> <table border="1" data-bbox="407 513 850 932"> <thead> <tr> <th>N° aerog.</th> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>715779</td><td>5836480</td></tr> <tr><td>2</td><td>716282</td><td>5836404</td></tr> <tr><td>3</td><td>716987</td><td>5836351</td></tr> <tr><td>4</td><td>715144</td><td>5835906</td></tr> <tr><td>5</td><td>715520</td><td>5836005</td></tr> <tr><td>6</td><td>716010</td><td>5835929</td></tr> <tr><td>7</td><td>716688</td><td>5836064</td></tr> <tr><td>8</td><td>717195</td><td>5835767</td></tr> <tr><td>9</td><td>717638</td><td>5835856</td></tr> <tr><td>10</td><td>716941</td><td>5835240</td></tr> <tr><td>11</td><td>717468</td><td>5835112</td></tr> <tr><td>12</td><td>717844</td><td>5835102</td></tr> </tbody> </table>	N° aerog.	Este	Norte	1	715779	5836480	2	716282	5836404	3	716987	5836351	4	715144	5835906	5	715520	5836005	6	716010	5835929	7	716688	5836064	8	717195	5835767	9	717638	5835856	10	716941	5835240	11	717468	5835112	12	717844	5835102	<p>Se realizará una nueva ubicación de la totalidad de los aerogeneradores del proyecto, considerando una combinación de las localizaciones presentadas en la RCA N° 280 y R.E N° 108/2016 (UTM 18H WGS 84)</p> <table border="1" data-bbox="883 513 1393 932"> <thead> <tr> <th>N° aerog.</th> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>714496</td><td>5835732</td></tr> <tr><td>2</td><td>714773</td><td>5835789</td></tr> <tr><td>3</td><td>715039</td><td>5836008</td></tr> <tr><td>4</td><td>715313</td><td>5835991</td></tr> <tr><td>5</td><td>715588</td><td>5836026</td></tr> <tr><td>6</td><td>715864</td><td>5836058</td></tr> <tr><td>7</td><td>716143</td><td>5836082</td></tr> <tr><td>8</td><td>716445</td><td>5835869</td></tr> <tr><td>9</td><td>716688</td><td>5836064</td></tr> <tr><td>10</td><td>716941</td><td>5835240</td></tr> <tr><td>11</td><td>717844</td><td>5835102</td></tr> </tbody> </table> <p style="text-align: right;">R.E N° 108/2016 RCA N° 280</p>	N° aerog.	Este	Norte	1	714496	5835732	2	714773	5835789	3	715039	5836008	4	715313	5835991	5	715588	5836026	6	715864	5836058	7	716143	5836082	8	716445	5835869	9	716688	5836064	10	716941	5835240	11	717844	5835102
N° aerog.	Este	Norte																																																																											
1	715779	5836480																																																																											
2	716282	5836404																																																																											
3	716987	5836351																																																																											
4	715144	5835906																																																																											
5	715520	5836005																																																																											
6	716010	5835929																																																																											
7	716688	5836064																																																																											
8	717195	5835767																																																																											
9	717638	5835856																																																																											
10	716941	5835240																																																																											
11	717468	5835112																																																																											
12	717844	5835102																																																																											
N° aerog.	Este	Norte																																																																											
1	714496	5835732																																																																											
2	714773	5835789																																																																											
3	715039	5836008																																																																											
4	715313	5835991																																																																											
5	715588	5836026																																																																											
6	715864	5836058																																																																											
7	716143	5836082																																																																											
8	716445	5835869																																																																											
9	716688	5836064																																																																											
10	716941	5835240																																																																											
11	717844	5835102																																																																											
<p>RCA N°280 Considerando 3.1.2.1</p>	<p>Habilitación de caminos internos <i>El proyecto considera dos tipos de habilitaciones:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Mejoramiento de caminos: las que consideran estabilizar la faja de caminos internos ya existentes</i> • <i>Levantamiento de caminos: destinada a construir una vía estabilizada y con un ancho promedio de 6 m, donde no existe actualmente camino.</i> <p><i>En síntesis, el proyecto mejorará 2,1 Km y levantará 7,02 Km de Caminos.</i></p>	<p>Producto de la modificación respecto a la ubicación de los 11 aerogeneradores, se replantea el posicionamiento de la zona destinada a mejorar los caminos existentes, por lo que se considera el mejoramiento de un tramo aproximado de 1 km.</p> <p>Del mismo modo, se considera la creación de nuevos caminos al interior del área de emplazamiento del proyecto, los que permitirán la conexión con los 11 aerogeneradores, estimándose la creación de 6 Km aproximadamente de caminos internos no pavimentados.</p>																																																																											
<p>RCA N° 280 Considerando 3.1.2.1</p>	<p>Línea subterránea de transmisión <i>Los aerogeneradores se interconectan a través de un sistema colector de energía subterráneo, compuesto por cables de media tensión (23 KV), que se extenderán en paralelo por los caminos internos que unen a los aerogeneradores. Para ello, se realizará la excavación de una zanja de aproximadamente 1m de profundidad y 1m de ancho por donde se desplegarán los cables de poder hasta la S/E. La longitud total del cableado subterráneo será de 9</i></p>	<p>El sistema colector de energía subterráneo se proyecta de acuerdo a la nueva ubicación de los aerogeneradores según queda establecida en la R.E. N°106/2018. Modificando su longitud a 7,55 km.</p> <p>Para conectar eléctricamente el parque hasta la subestación Negrete, se propone como un cambio al proyecto, extender el sistema colector de energía de forma subterránea desde el Parque Eólico hasta la subestación Negrete. En vista de que se elimina la subestación proyectada en el proyecto original (R.E. N°108/2016). La tensión de 23 kV se mantendrá invariable.</p>																																																																											

	<p><i>Km. Con volumen total de excavación de 9.000 m³ aproximadamente.</i></p>	<p>La longitud de la línea será aprox. de 650m desde el parque hasta la subestación Negrete y su trazado está emplazado en un área que corresponde a una ampliación del polígono evaluado en la DIA.</p> <p>Luego, a partir de lo anterior, la longitud total del trazado eléctrico totaliza una longitud de 8,2 km; inferior a los 9 km que establece la RCA N° 280/2014.</p>																																				
<p>RCA N° 280 Considerando 3.1.3</p>	<p>Construcción de los Patios de transformación y subestación</p> <p><i>Posteriormente se montarán y conectarán los equipos eléctricos a los sistemas de protección y seguridad de la sala de control, testeando su correcto funcionamiento para dar término a los trabajos de terreno, cierre interior e instalaciones de los sistemas de vigilancia de seguridad.</i></p>	<p>Se proyecta modificar la ubicación de la sala de control originalmente emplazada en el recinto de la subestación, manteniéndola dentro del polígono aprobado en la RCA N°280/2014.</p> <p>Las coordenadas serán:</p> <table border="1" data-bbox="881 837 1393 1450"> <thead> <tr> <th colspan="3">Coordenadas Sala de Control (WGS 84 UTM 18H)</th> </tr> <tr> <th>ID</th> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>716767</td><td>5836078</td></tr> <tr><td>2</td><td>716762</td><td>5836078</td></tr> <tr><td>3</td><td>716762</td><td>5836068</td></tr> <tr><td>4</td><td>716767</td><td>5836068</td></tr> <tr><td>5</td><td>716767</td><td>5836064</td></tr> <tr><td>6</td><td>716764</td><td>5836064</td></tr> <tr><td>7</td><td>716764</td><td>5836057</td></tr> <tr><td>8</td><td>716777</td><td>5836056</td></tr> <tr><td>9</td><td>716777</td><td>5836079</td></tr> <tr><td>10</td><td>716767</td><td>5836080</td></tr> </tbody> </table>	Coordenadas Sala de Control (WGS 84 UTM 18H)			ID	Este (m)	Norte (m)	1	716767	5836078	2	716762	5836078	3	716762	5836068	4	716767	5836068	5	716767	5836064	6	716764	5836064	7	716764	5836057	8	716777	5836056	9	716777	5836079	10	716767	5836080
Coordenadas Sala de Control (WGS 84 UTM 18H)																																						
ID	Este (m)	Norte (m)																																				
1	716767	5836078																																				
2	716762	5836078																																				
3	716762	5836068																																				
4	716767	5836068																																				
5	716767	5836064																																				
6	716764	5836064																																				
7	716764	5836057																																				
8	716777	5836056																																				
9	716777	5836079																																				
10	716767	5836080																																				
<p>DIA 3.1.1.3</p>	<p>Disposición de la Subestación</p> 																																					
<p>RCA N° 280 Considerando 3.1.3</p>	<p>Instalación de Faenas y Patios de Izado</p> <p><i>Las oficinas serán de tipo modular y serán trasladadas a la obra mediante camiones equipados. Los baños y la dotación de agua en la instalación de faena y baños químicos en frentes de faena estarán a cargo de una empresa contratista, autorizada por la Autoridad Sanitaria. La</i></p>	<p>La modificación al proyecto propone cambiar la ubicación de la Instalación de faenas, siempre dentro del polígono aprobado ambientalmente. Propone también modificar la distribución de sus componentes abarcando todo lo necesario para la construcción de la obra e indicado en la RCA del proyecto.</p>																																				

	<p><i>electricidad en la faena y en los patios de izado será obtenida a través de equipos electrógenos.</i></p>																			
<p>DIA 3.1.1.6.3 Patio de Residuos o salvataje</p>	<p>Emplazamiento de la instalación de faenas y canchas de acopio de materiales (figura 3.11)</p> 	<p>Las nuevas coordenadas para la instalación de faenas son:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Coordenadas Instalación de Faenas (WGS 84 UTM 18H)</th> </tr> <tr> <th>ID</th> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>716850</td> <td>5836048</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>716910</td> <td>5836048</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>716910</td> <td>5835918</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>716850</td> <td>5835918</td> </tr> </tbody> </table>	Coordenadas Instalación de Faenas (WGS 84 UTM 18H)			ID	Este (m)	Norte (m)	1	716850	5836048	2	716910	5836048	3	716910	5835918	4	716850	5835918
Coordenadas Instalación de Faenas (WGS 84 UTM 18H)																				
ID	Este (m)	Norte (m)																		
1	716850	5836048																		
2	716910	5836048																		
3	716910	5835918																		
4	716850	5835918																		
<p>RCA N° 280 Considerando 3.1.3</p>	<p>Transporte y montaje de los aerogeneradores</p> <p><i>Para la operación de montaje, el proyecto requerirá de un área de trabajo de aproximadamente 1 há, en esta área, a 10 metros aproximadamente de la fundación, el proyecto instalará una plataforma de montaje de 35 m x 40 m. Esta será un área estabilizada y nivelada, donde se apoyará la grúa telescópica principal y la auxiliar.</i></p> <p><i>Una vez que los componentes de cada aerogenerador sean ensamblados, el proyecto retirará la plataforma de montaje, restituyendo el terreno a una condición similar a la original.</i></p>	<p>La modificación considera que la plataforma de montaje sea considerada como una obra permanente en lugar de ser transitoria para permitir realizar trabajos de mantenimiento a los aerogeneradores durante la fase de operación, tal como se indica en el considerando 3.1.4 de la RCA N°280/2014. Se mantendrán las características señaladas en la RCA N°280/2014, variando levemente sus dimensiones, correspondiendo a una superficie estimada de 2.020 m² para el aerogenerador 9 y a una superficie estimada de 1.750 m² para los restantes 10 aerogeneradores.</p>																		
<p>RCA N° 280 Considerando 3.1.2.1</p>	<p>Obras permanentes</p> <p>Fundaciones</p> <p><i>Las fundaciones de cada aerogenerador corresponden a plataformas con una superficie aproximada de 21 m de diámetro (D Plate), que tienen un nivel de soporte de 3 metros de profundidad (h) y un volumen unitario de excavación de 970 m³, lo que corresponde a un movimiento de tierras total de 11.640 m³.</i></p>	<p>Se proyecta modificar el diámetro de cada fundación a aproximadamente 29m, manteniéndose invariable la profundidad de 3m. Modificándose el volumen unitario de excavación a 3.865 m³, lo que implica un movimiento de tierra total para los 11 aerogeneradores de 42.515 m³. A partir de lo anterior, la superficie total de las fundaciones para los 11 aerogeneradores, será de 0,73 ha.</p>																		

<p>RCA N° 280 Considerando 3.1.3</p>	<p>Equipamiento y maquinaria</p> <p>El equipamiento y maquinaria necesaria para la construcción del proyecto según la DLA se describe en la siguiente tabla</p> <table border="1" data-bbox="402 426 846 1216"> <thead> <tr> <th>Equipos y Maquinarias</th> <th>Promedio diario</th> <th>Periodo estimado (meses)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Camionetas</td><td>4</td><td>9</td></tr> <tr><td>Bus-Minibus</td><td>1</td><td>9</td></tr> <tr><td>Retroexcavadora</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>Retrocargadora mixta</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>Palas cargadora</td><td>1</td><td>3</td></tr> <tr><td>Motoniveladora</td><td>1</td><td>6</td></tr> <tr><td>Camión aljibe</td><td>1</td><td>9</td></tr> <tr><td>Camión pluma</td><td>1</td><td>7</td></tr> <tr><td>Gran Grúa de Montaña</td><td>1</td><td>6</td></tr> <tr><td>Grúa auxiliar</td><td>1</td><td>6</td></tr> <tr><td>Camiones hormigoneros</td><td>2</td><td>6</td></tr> <tr><td>Grupo eléctrico</td><td>1</td><td>9</td></tr> <tr><td>Camiones tolva</td><td>3</td><td>9</td></tr> <tr><td>Otros: enrollador de cable, poleas, uniones, niveles,</td><td>—</td><td>9</td></tr> </tbody> </table>	Equipos y Maquinarias	Promedio diario	Periodo estimado (meses)	Camionetas	4	9	Bus-Minibus	1	9	Retroexcavadora	2	3	Retrocargadora mixta	2	3	Palas cargadora	1	3	Motoniveladora	1	6	Camión aljibe	1	9	Camión pluma	1	7	Gran Grúa de Montaña	1	6	Grúa auxiliar	1	6	Camiones hormigoneros	2	6	Grupo eléctrico	1	9	Camiones tolva	3	9	Otros: enrollador de cable, poleas, uniones, niveles,	—	9	<p>El equipamiento y maquinaria estimada requerida para la fase de construcción del proyecto se estima para dotar a las actividades definidas durante dicha fase. El equipamiento y maquinaria estimada requerida en la construcción del proyecto, se presenta en la siguiente tabla con sus cantidades y el periodo (en meses) que se estima su uso.</p> <table border="1" data-bbox="878 563 1383 1963"> <thead> <tr> <th colspan="3">Plataformas / Caminos</th> </tr> <tr> <th>Maquinaria</th> <th>Cantidad</th> <th>Meses en Uso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Manipulador Telescópico</td><td>2</td><td>4</td></tr> <tr><td>Excavadora</td><td>2</td><td>4</td></tr> <tr><td>Retropala</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>Motoniveladora</td><td>1</td><td>4</td></tr> <tr><td>Buldozzer</td><td>1</td><td>4</td></tr> <tr><td>Camión Tolva</td><td>7</td><td>4</td></tr> <tr><td>Rodillo Compactador</td><td>2</td><td>4</td></tr> <tr><td>Camión Aljibe</td><td>4</td><td>4</td></tr> <tr> <th colspan="3">Fundaciones</th> </tr> <tr> <th>Maquinaria</th> <th>Cantidad</th> <th>Meses en Uso</th> </tr> <tr><td>Grúa (150 t) de neumaticos</td><td>1</td><td>4</td></tr> <tr><td>Camión Grúa</td><td>2</td><td>4</td></tr> <tr><td>Bomba de Hormigón</td><td>1</td><td>4</td></tr> <tr><td>Camión mixer</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>Cargador frontal</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>Excavadora</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr> <th colspan="3">Cableado</th> </tr> <tr> <th>Maquinaria</th> <th>Cantidad</th> <th>Meses en Uso</th> </tr> <tr><td>Excavadora</td><td>1</td><td>2</td></tr> <tr><td>Camión pluma</td><td>1</td><td>2</td></tr> <tr> <th colspan="3">Montaje de Aerogeneradores</th> </tr> <tr> <th>Maquinaria</th> <th>Cantidad</th> <th>Meses en Uso</th> </tr> <tr><td>Grúa CC2800/LG 1750 (600 t) o similar</td><td>1</td><td>4</td></tr> <tr><td>Grúa (500 t) de neumáticos</td><td>1</td><td>4</td></tr> <tr><td>Grúa (300 t) de neumáticos</td><td>2</td><td>4</td></tr> <tr><td>Grúa (150 t) de neumáticos</td><td>2</td><td>4</td></tr> <tr><td>Manipulador Telescópico</td><td>2</td><td>4</td></tr> </tbody> </table>	Plataformas / Caminos			Maquinaria	Cantidad	Meses en Uso	Manipulador Telescópico	2	4	Excavadora	2	4	Retropala	3	4	Motoniveladora	1	4	Buldozzer	1	4	Camión Tolva	7	4	Rodillo Compactador	2	4	Camión Aljibe	4	4	Fundaciones			Maquinaria	Cantidad	Meses en Uso	Grúa (150 t) de neumaticos	1	4	Camión Grúa	2	4	Bomba de Hormigón	1	4	Camión mixer	3	4	Cargador frontal	2	3	Excavadora	2	3	Cableado			Maquinaria	Cantidad	Meses en Uso	Excavadora	1	2	Camión pluma	1	2	Montaje de Aerogeneradores			Maquinaria	Cantidad	Meses en Uso	Grúa CC2800/LG 1750 (600 t) o similar	1	4	Grúa (500 t) de neumáticos	1	4	Grúa (300 t) de neumáticos	2	4	Grúa (150 t) de neumáticos	2	4	Manipulador Telescópico	2	4
	Equipos y Maquinarias	Promedio diario	Periodo estimado (meses)																																																																																																																																			
Camionetas	4	9																																																																																																																																				
Bus-Minibus	1	9																																																																																																																																				
Retroexcavadora	2	3																																																																																																																																				
Retrocargadora mixta	2	3																																																																																																																																				
Palas cargadora	1	3																																																																																																																																				
Motoniveladora	1	6																																																																																																																																				
Camión aljibe	1	9																																																																																																																																				
Camión pluma	1	7																																																																																																																																				
Gran Grúa de Montaña	1	6																																																																																																																																				
Grúa auxiliar	1	6																																																																																																																																				
Camiones hormigoneros	2	6																																																																																																																																				
Grupo eléctrico	1	9																																																																																																																																				
Camiones tolva	3	9																																																																																																																																				
Otros: enrollador de cable, poleas, uniones, niveles,	—	9																																																																																																																																				
Plataformas / Caminos																																																																																																																																						
Maquinaria	Cantidad	Meses en Uso																																																																																																																																				
Manipulador Telescópico	2	4																																																																																																																																				
Excavadora	2	4																																																																																																																																				
Retropala	3	4																																																																																																																																				
Motoniveladora	1	4																																																																																																																																				
Buldozzer	1	4																																																																																																																																				
Camión Tolva	7	4																																																																																																																																				
Rodillo Compactador	2	4																																																																																																																																				
Camión Aljibe	4	4																																																																																																																																				
Fundaciones																																																																																																																																						
Maquinaria	Cantidad	Meses en Uso																																																																																																																																				
Grúa (150 t) de neumaticos	1	4																																																																																																																																				
Camión Grúa	2	4																																																																																																																																				
Bomba de Hormigón	1	4																																																																																																																																				
Camión mixer	3	4																																																																																																																																				
Cargador frontal	2	3																																																																																																																																				
Excavadora	2	3																																																																																																																																				
Cableado																																																																																																																																						
Maquinaria	Cantidad	Meses en Uso																																																																																																																																				
Excavadora	1	2																																																																																																																																				
Camión pluma	1	2																																																																																																																																				
Montaje de Aerogeneradores																																																																																																																																						
Maquinaria	Cantidad	Meses en Uso																																																																																																																																				
Grúa CC2800/LG 1750 (600 t) o similar	1	4																																																																																																																																				
Grúa (500 t) de neumáticos	1	4																																																																																																																																				
Grúa (300 t) de neumáticos	2	4																																																																																																																																				
Grúa (150 t) de neumáticos	2	4																																																																																																																																				
Manipulador Telescópico	2	4																																																																																																																																				
<p>RCA N° 280 Considerando 3.1.1</p>	<p>Mano de obra por fase del Proyecto</p> <table border="1" data-bbox="402 2138 846 2245"> <thead> <tr> <th>Fase</th> <th>Mano de Obra Promedio</th> <th>Mano de Obra Máxima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Fase	Mano de Obra Promedio	Mano de Obra Máxima				<p>El proyecto de ingeniería de detalle desarrollada conlleva una dotación mayor para dar cumplimiento al total de las tareas de construcción. Estimando un total de 46 puestos</p>																																																																																																																														
Fase	Mano de Obra Promedio	Mano de Obra Máxima																																																																																																																																				

7


Construcción	10	15
---------------------	----	----

directos de trabajo como promedio mensual, con una generación máxima de 65 puestos de trabajo en los meses de mayores obras.

Se dará cumplimiento a las disposiciones presentes y futuras en cuanto a Calidad y Condiciones sanitarias y ambientales en los lugares de trabajo. Esto es dar total cumplimiento a lo estipulado en el DS 594/1999 del Ministerio de Salud en cuando a: servicios sanitarios; suministro de agua; residuos domiciliarios; residuos industriales; comedor, entre otras.

Flujo vehicular.
A continuación, en la siguiente tabla presenta el flujo vehicular esperado durante la construcción.

INSUMOS	N° DE VIAJE TOTAL	Vehículo	Frecuencia	Meses	Distribución de la frecuencia	REPTAS
Componentes empalmados	270	Camión 1000000	semanal	3	2 a 3 veces a la semana en semana	Desde Puerto a otros
Personas (20 días mes)	240	Bus	diario	9	5 días a la semana	Desde centro de trabajo a los otros
Materiales	840	Camión 1000000	semanal	3	2 a 3 veces a la semana por día de fundación	Desde centro de trabajo a los otros
Armas y explosivos	552	Camión (1000000)	diario	3	2 a 3 veces a la semana por día de fundación	Desde centro de trabajo a los otros
Electrónica, Metales, Adhesivos	576	Camión 1000000	semanal	3	2 a 3 veces a la semana	Desde centro de trabajo a los otros
Acero	18	Camión 1000000	semanal	3	2 a 3 veces a la semana por día de fundación	Desde centro de trabajo a los otros
Agua	9	Camión (1000000)	diario	9	diario	Desde centro de trabajo a los otros
Residuos Industriales no Peligrosos	9	Camión 1000000	semanal	9	3 veces a la semana	Desde los centros de trabajo para su gestión
Residuos Industriales Peligrosos	11	Camión 1000000	semanal	9	1 vez al mes	Desde los centros de trabajo para su gestión


El flujo vehicular se verá modificado en función de los traslados requeridos para la actual cubicación de partidas. El flujo vehicular modificado, se presenta en la siguiente tabla.

Es posible observar que el mayor flujo vehicular ocurre durante los cuatro (4) primeros meses de construcción alcanzando un máximo estimado el "mes 4" de 38 viajes diarios, equivalentes a un flujo medio horario de 5 vehículos por hora bajo la actual configuración. Disminuyendo el flujo considerablemente los restantes meses de la fase de construcción.

Actividad	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Supervisión (camionetas)	18	24	27	27	27	27	27	27	27	20	20	20
	0	7	2	2	2	2	2	2	2	5	5	5
Seguridad (camionetas)	30	40	40	30	20	20	20	20	20	40	20	20
Montaje de aerogeneradores										10		
										4	39	39
Fundaciones							26	26	26	26		
					91	87	87	8	5	5	5	
Plataformas / Caminos / Cableado	47	35	35	35								
	2	0	0	0								
Agua (Humectación)	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66
Residuos Industriales no Peligrosos	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
Residuos Industriales Peligrosos	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

RCA N° 280 Considerando 3.1.3

		<table border="1"> <tr> <td><i>Residuos Sólidos Domiciliarios</i></td> <td>9</td><td>9</td><td>9</td><td>9</td><td>9</td><td>9</td><td>9</td><td>9</td><td>9</td><td>9</td><td>9</td><td>9</td><td>9</td> </tr> <tr> <td><i>TOTAL MENSUAL</i></td> <td>76</td><td>72</td><td>74</td><td>82</td><td>46</td><td>46</td><td>64</td><td>64</td><td>64</td><td>70</td><td>34</td><td>34</td> </tr> <tr> <td></td> <td>7</td><td>2</td><td>7</td><td>8</td><td>4</td><td>4</td><td>5</td><td>2</td><td>2</td><td>0</td><td>9</td><td>9</td> </tr> <tr> <td><i>TOTAL DIARIO</i></td> <td>35</td><td>33</td><td>34</td><td>38</td><td>21</td><td>21</td><td>29</td><td>29</td><td>29</td><td>32</td><td>16</td><td>16</td> </tr> </table>	<i>Residuos Sólidos Domiciliarios</i>	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	<i>TOTAL MENSUAL</i>	76	72	74	82	46	46	64	64	64	70	34	34		7	2	7	8	4	4	5	2	2	0	9	9	<i>TOTAL DIARIO</i>	35	33	34	38	21	21	29	29	29	32	16	16																																																																																																																																																									
<i>Residuos Sólidos Domiciliarios</i>	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9																																																																																																																																																																																																			
<i>TOTAL MENSUAL</i>	76	72	74	82	46	46	64	64	64	70	34	34																																																																																																																																																																																																				
	7	2	7	8	4	4	5	2	2	0	9	9																																																																																																																																																																																																				
<i>TOTAL DIARIO</i>	35	33	34	38	21	21	29	29	29	32	16	16																																																																																																																																																																																																				
RCA N° 280 Considerando 3.1.3	<p>Estabilizado</p> <p><i>El proyecto requerirá para las fundaciones de las turbinas, para el tendido subterráneo y para la habilitación de caminos, se utilizará un total de 2.000 m³.</i></p>	La cubicación actualizada de estabilizado corresponde a 35.264 m ³ .																																																																																																																																																																																																														
RCA N° 280 Considerando 3.1.2	<p>Resumen características generales del proyecto</p> <table border="1"> <tr> <td>Duración Construcción</td> <td>9 meses</td> </tr> </table>	Duración Construcción	9 meses	La fase de construcción del proyecto actual, con sus actualizaciones y modificaciones, se estima tendrá una duración de 12 meses.																																																																																																																																																																																																												
Duración Construcción	9 meses																																																																																																																																																																																																															
DIA Numeral 2.7	<p>Fases y Cronograma de Actividades</p> <p><i>Tabla 2.4. Cronograma construcción del Proyecto.</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Actividad</th> <th colspan="9">Meses</th> </tr> <tr> <th>-</th><th>-</th><th>1</th><th>2</th><th>3</th><th>4</th><th>5</th><th>6</th><th>7</th><th>8</th><th>9</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>Permisos de construcción</i></td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td><i>Contratación mano de obra</i></td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td><i>Instalación de faenas</i></td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td><i>Obras civiles-caminos, accesos y plataformas Estructuras – Fundaciones</i></td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td><i>Obras Eléctricas – Conexión subterráneo</i></td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td><i>Obras Eléctricas – Subestación</i></td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td><i>Recepción aerogeneradores y transformadores</i></td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td><i>Montaje de Torres</i></td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td><i>Ensamble y Montaje de aerogeneradores</i></td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </tbody> </table>	Actividad	Meses									-	-	1	2	3	4	5	6	7	8	9	<i>Permisos de construcción</i>												<i>Contratación mano de obra</i>												<i>Instalación de faenas</i>												<i>Obras civiles-caminos, accesos y plataformas Estructuras – Fundaciones</i>												<i>Obras Eléctricas – Conexión subterráneo</i>												<i>Obras Eléctricas – Subestación</i>												<i>Recepción aerogeneradores y transformadores</i>												<i>Montaje de Torres</i>												<i>Ensamble y Montaje de aerogeneradores</i>												<p>El cronograma de construcción del proyecto modificado, se indica en la siguiente figura:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Actividad</th> <th colspan="12">Meses</th> </tr> <tr> <th>1</th><th>2</th><th>3</th><th>4</th><th>5</th><th>6</th><th>7</th><th>8</th><th>9</th><th>10</th><th>11</th><th>12</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>Instalación de Faenas</i></td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td><i>Obras civiles-caminos, accesos y plataformas Estructuras - Fundaciones</i></td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td><i>Obras Eléctricas – Conexión subterráneo (cableado)</i></td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td><i>Ensamble y Montaje de aerogeneradores</i></td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </tbody> </table>	Actividad	Meses												1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	<i>Instalación de Faenas</i>													<i>Obras civiles-caminos, accesos y plataformas Estructuras - Fundaciones</i>													<i>Obras Eléctricas – Conexión subterráneo (cableado)</i>													<i>Ensamble y Montaje de aerogeneradores</i>												
Actividad	Meses																																																																																																																																																																																																															
	-	-	1	2	3	4	5	6	7	8	9																																																																																																																																																																																																					
<i>Permisos de construcción</i>																																																																																																																																																																																																																
<i>Contratación mano de obra</i>																																																																																																																																																																																																																
<i>Instalación de faenas</i>																																																																																																																																																																																																																
<i>Obras civiles-caminos, accesos y plataformas Estructuras – Fundaciones</i>																																																																																																																																																																																																																
<i>Obras Eléctricas – Conexión subterráneo</i>																																																																																																																																																																																																																
<i>Obras Eléctricas – Subestación</i>																																																																																																																																																																																																																
<i>Recepción aerogeneradores y transformadores</i>																																																																																																																																																																																																																
<i>Montaje de Torres</i>																																																																																																																																																																																																																
<i>Ensamble y Montaje de aerogeneradores</i>																																																																																																																																																																																																																
Actividad	Meses																																																																																																																																																																																																															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12																																																																																																																																																																																																				
<i>Instalación de Faenas</i>																																																																																																																																																																																																																
<i>Obras civiles-caminos, accesos y plataformas Estructuras - Fundaciones</i>																																																																																																																																																																																																																
<i>Obras Eléctricas – Conexión subterráneo (cableado)</i>																																																																																																																																																																																																																
<i>Ensamble y Montaje de aerogeneradores</i>																																																																																																																																																																																																																

	<p><i>Entrada en operación aerogeneradores</i></p> 																												
<p>RCA N° 280 Considerando 3.1.1</p>	<p>Superficie que involucra el Proyecto</p> <p><i>La distribución de superficies se detalla en las siguientes tablas con las obras permanentes y la superficie utilizada por las obras de apoyo transitorias.</i></p> <p><i>Superficie utilizada por obras permanentes (ha)</i></p> <table border="1" data-bbox="402 1255 846 1579"> <thead> <tr> <th><i>Obras permanentes</i></th> <th><i>Superficie (ha)</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>Fundaciones Aerogeneradores</i></td> <td><i>0,41</i></td> </tr> <tr> <td><i>Subestación</i></td> <td><i>0,50</i></td> </tr> <tr> <td><i>Caminos internos</i></td> <td><i>5,40</i></td> </tr> <tr> <td><i>Línea subterránea</i></td> <td><i>0,90</i></td> </tr> <tr> <td><i>TOTAL</i></td> <td><i>7,21</i></td> </tr> </tbody> </table>	<i>Obras permanentes</i>	<i>Superficie (ha)</i>	<i>Fundaciones Aerogeneradores</i>	<i>0,41</i>	<i>Subestación</i>	<i>0,50</i>	<i>Caminos internos</i>	<i>5,40</i>	<i>Línea subterránea</i>	<i>0,90</i>	<i>TOTAL</i>	<i>7,21</i>	<p>La superficie utilizada por obras permanentes para el proyecto modificado aumenta en un 15% con respecto a lo aprobado ambientalmente.</p> <p>El aumento se explica debido a la incorporación de las plataformas de montaje como obras permanentes (siendo consideradas como obras provisorias en el proyecto original).</p> <p>Por otra parte, el proyecto elimina la subestación, reduciendo dicha área y conservando únicamente la superficie correspondiente a la sala de control. Además, se reduce la superficie correspondiente a caminos de tierra, contribuyendo así a la reducción de emisiones. También se disminuye la longitud del trazado de la red eléctrica subterránea total del proyecto aun cuando se incorpora la superficie de la LTE que une el parque con la subestación</p> <p>Negrete.</p> <table border="1" data-bbox="878 1305 1382 2170"> <thead> <tr> <th colspan="3">Superficie utilizada por obras permanentes</th> </tr> <tr> <th>Obra Permanente</th> <th>Superficie (ha)</th> <th>Observación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fundaciones</td> <td>0,73</td> <td>Ref.: R.E. 106/2018</td> </tr> <tr> <td>Subestación</td> <td>N/A</td> <td>Ref.: Consulta de Pertinencia con R.E. N°108 del 09.03.16.</td> </tr> <tr> <td>Caminos internos</td> <td>4,2</td> <td>6km caminos nuevos; 1 km caminos mejorados. Ref.: Consulta de Pertinencia con RE N°106/2018</td> </tr> </tbody> </table>	Superficie utilizada por obras permanentes			Obra Permanente	Superficie (ha)	Observación	Fundaciones	0,73	Ref.: R.E. 106/2018	Subestación	N/A	Ref.: Consulta de Pertinencia con R.E. N°108 del 09.03.16.	Caminos internos	4,2	6km caminos nuevos; 1 km caminos mejorados. Ref.: Consulta de Pertinencia con RE N°106/2018
<i>Obras permanentes</i>	<i>Superficie (ha)</i>																												
<i>Fundaciones Aerogeneradores</i>	<i>0,41</i>																												
<i>Subestación</i>	<i>0,50</i>																												
<i>Caminos internos</i>	<i>5,40</i>																												
<i>Línea subterránea</i>	<i>0,90</i>																												
<i>TOTAL</i>	<i>7,21</i>																												
Superficie utilizada por obras permanentes																													
Obra Permanente	Superficie (ha)	Observación																											
Fundaciones	0,73	Ref.: R.E. 106/2018																											
Subestación	N/A	Ref.: Consulta de Pertinencia con R.E. N°108 del 09.03.16.																											
Caminos internos	4,2	6km caminos nuevos; 1 km caminos mejorados. Ref.: Consulta de Pertinencia con RE N°106/2018																											

		Línea subterránea (cableado)	1,37	Ref.: Ref.: R.E. 106/2018
		Área operación (sala de control)	0,025	Ref.: Ref.: R.E. 106/2018
		Plataforma de montaje	2	Ref.: Ref.: R.E. 106/2018
		TOTAL	8,3	

Fuente: Tabla N°5, antecedentes del Visto N°15 anterior, de esta resolución.

3.3 Localización del proyecto:

El proyecto se localizará en la comuna de Negrete, Provincia del Biobío, Región del Biobío, aproximadamente a 3 km de la ciudad de Negrete. El área que ocupará el parque eólico comprende un polígono irregular de 230 ha aproximadamente.

Las coordenadas del vértice de los polígonos que definen el área de emplazamiento del proyecto se indican en la siguiente tabla, así como también en el Anexo 2 Plano general de emplazamiento, adjunto en la consulta de pertinencia individualizada en el Vistos N°7 de la presente resolución.

Tabla 2. Coordenadas geográficas área del proyecto:

Datum UTM WGS 84 Huso 18					
Banderín	Este (m)	Norte (m)	Banderín	Este (m)	Norte (m)
P1	715.447	5.836.025	P24	717.055	5.834.921
P2	715.521	5.836.600	P25	716.551	5.834.942
P3	717.139	5.836.396	P26	716.785	5.835.456
P4	717.088	5.836.083	P27	716.778	5.835.483
P5	717.785	5.835.965	P28	716.519	5.835.655
P6	717.756	5.835.546	P29	716.419	5.835.805
P7	718.125	5.835.459	P30	715.431	5.835.868
P8	718.042	5.834.843	P31	715.424	5.835.848
P9	718.048	5.834.829	P32	715.309	5.835.871
P10	718.034	5.834.767	P33	715.180	5.835.822
P11	717.717	5.834.828	P34	714.856	5.835.809
P12	717.741	5.835.261	P35	714.816	5.835.551
P13	717.743	5.835.288	P36	714.270	5.835.536
P14	717.734	5.835.288	P37	714.293	5.835.790
P15	717.734	5.835.295	P38	714.453	5.835.804
P16	717.720	5.835.296	P39	714.552	5.835.802
P17	717.755	5.835.830	P40	714.581	5.835.979
P18	717.742	5.835.887	P41	714.575	5.835.991
P19	717.706	5.835.943	P42	714.592	5.836.130
P20	717.666	5.835.958	P43	716.988	5.836.414
P21	717.392	5.836.009	P44	717.111	5.837.038
P22	717.302	5.835.437	P45	717.131	5.837.034
P23	717.097	5.835.468	P46	717.008	5.836.411

Fuente: Tabla N°9 Coordenadas geográficas del área del proyecto de los antecedentes acompañados en la presentación individualizada en el Visto N°7.

En la siguiente Tabla se indican las coordenadas para la sala de control emplazada en la nueva localización propuesta:

Tabla N°3: Coordenadas Sala de Control según modificación propuesta.

Coordenadas Sala de Control (WGS 84 UTM 18H)		
ID	Este (m)	Norte (m)

1	716767	5836078
2	716762	5836078
3	716762	5836068
4	716767	5836068
5	716767	5836064
6	716764	5836064
7	716764	5836057
8	716777	5836056
9	716777	5836079
10	716767	5836080

Fuente: Tabla N°4 de los antecedentes acompañados en la presentación individualizada en el Visto N°7.

En la siguiente tabla se indican las coordenadas para la instalación de faenas emplazada en la nueva localización.

Tabla 4. Coordenadas Instalación de Faenas según modificación propuesta

Coordenadas Instalación de Faenas (WGS 84 UTM 18H)		
ID	Este (m)	Norte (m)
1	716850	5836048
2	716910	5836048
3	716910	5835918
4	716850	5835918

Fuente: Tabla N°5 de los antecedentes acompañados en la presentación individualizada en el Visto N°7.

En el Anexo 2 de la consulta de pertinencia se adjuntó Plano de detalle que determina localización de los aerogeneradores, líneas de transmisión eléctricas, caminos internos, instalación de faena, sala de control y superficie del parque eólico.

4. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8° que *“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse **previa evaluación de su impacto ambiental**, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”* (énfasis agregado). Dicho artículo 10 ya citado señala un listado de *“proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”*, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA.
5. Que, por otra parte, el artículo 2 letra g) del RSEIA define ‘modificación de proyecto o actividad’ como la *“realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración”*. Al respecto, de acuerdo a lo indicado en el Anexo I *“Criterios para decidir sobre la pertinencia de someter al SEIA la introducción de cambios a un proyecto o actividad”*, anexo al Oficio Ord. N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que imparte instrucciones sobre consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al SEIA, para poder establecer la pertinencia de ingreso de una modificación de proyecto o actividad al SEIA, es necesario determinar si las obras, acciones o medidas a ser incorporadas suponen un cambio de consideración a dicho proyecto, conforme a lo señalado en el artículo 2° letra g) del RSEIA, lo cual se debe realizar en base a los siguientes criterios:
 - (i) Si las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente RSEIA;
 - (ii) Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del SEIA, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del RSEIA.

Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del SEIA, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del RSEIA;

- (iii) Si las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o
 - (iv) Si las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.
6. Que, sobre la base de la información tenida a la vista y los criterios expresados anteriormente, es posible concluir que el Proyecto denominado "Parque Eólico Negrete RCA N°280/2014", **no constituye un cambio de consideración** en los términos definidos por el artículo 2° letra g) del RSEIA, en atención a los siguientes argumentos:

- (i) Respecto al criterio de si las obras, acciones o medidas que pretenden intervenir o complementar el proyecto o actividad, por si solas, se encuentran listadas en el artículo 3° del RSEIA, es posible señalar que los cambios señalados en el considerando N° 3 de esta resolución, vale decir:

Cambios en la ubicación de obras aprobadas ambientalmente: relacionadas a la actualización de la dotación de mano de obra y cronograma de construcción; actualización en la ubicación de algunas obras e insumos de la construcción; actualización en el flujo vehicular, equipos y maquinarias durante la construcción, lo anterior no constituye un proyecto o actividad listado en el Artículo 3 del RSEIA.

En cuanto a la línea de transmisión eléctrica subterránea propuesta, que une el parque con la subestación Negrete se plantea mantener invariable la tensión en veintitrés kilovoltios (23 kV), no superando el umbral establecido en el literal b.1) del artículo 3 del RSEIA por lo que la línea se mantiene en media tensión no requiriendo su ingreso al SEIA.

Por tanto, es posible señalar que la modificación propuesta no constituye por sí sola ni reúne los criterios para proyectos o actividades listados en el artículo 3° del Reglamento del SEIA.

En otro ámbito, el titular señala en su presentación, que el proyecto mantendrá las dimensiones máximas de los 11 aerogeneradores.

- (ii) En relación al segundo criterio expuesto, relativo a que para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del SEIA, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del RSEIA, se puede señalar lo siguiente:

Este criterio **no le es aplicable**, toda vez que el proyecto fue evaluado ambientalmente a través del SEIA y obtuvo una calificación favorable, correspondiente a la R.E. N°280/2014, es decir el proyecto es posterior a la entrada en vigencia del SEIA.

Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del SEIA, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del RSEIA; se puede señalar lo siguiente:

Este criterio le es aplicable por cuanto el proyecto es posterior a la entrada en vigencia del SEIA. Sin embargo, en función de los antecedentes expuestos en los vistos 3° de la presente resolución y los antecedentes presentados por el titular, las partes, obras y acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, dada la naturaleza de la modificación planteada al parque, no constituyen por sí solo un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del RSEIA, según se analizó en el Considerando precedente. El proyecto, con los cambios propuestos por el titular en la presente consulta de pertinencia, mantiene las mismas características generales, en particular se indica que mantendrá la potencia nominal total evaluada a través de R.E. N°106/2018, siendo ésta de 39 MW.

En cuanto a la línea de transmisión eléctrica subterránea propuesta, que une el parque con la subestación Negrete se plantea mantener invariable la tensión en veintitrés kilovoltios (23 kV), no superando el umbral establecido en el literal b.1) del artículo 3 del RSEIA por lo que la línea se mantiene en media tensión no requiriendo su ingreso al SEIA. Asimismo, las modificaciones se realizarán al interior del área del Parque Eólico y, por lo tanto, es una zona ya evaluada y asociada a las mismas obras y destino, que el objeto de la presente consulta.

- (iii) En relación al tercer criterio expuesto, relativo a que, si las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad, se debe considerar que, el presente criterio solamente aplica respecto de proyectos o actividades que cuenten con Resolución de Calificación Ambiental favorable. Que, en efecto, el proyecto cuenta con la Resolución Exenta N°280/2014, singularizada en el N°3 de los Vistos, por lo que corresponde determinar si las obras, acciones o medidas tendientes a intervenirlo modifican de manera “sustantiva” los impactos ambientales del proyecto o actividad. Para ello se deberá considerar la generación de impactos a consecuencia, de:

- La ubicación de las obras o acciones del proyecto o actividad,
- La liberación al ecosistema de contaminantes generados directa o indirectamente por el proyecto o actividad,
- La extracción y uso de recursos naturales renovables, incluidos agua y suelo, y
- El manejo de residuos, productos químicos, organismos genéticamente modificados y otras sustancias que puedan afectar al medio ambiente.

Lo anterior, conforme se indica en el Oficio Ord. N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante el “Instructivo sobre consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al SEIA”.

- El titular señala que las modificaciones propuestas se basan en mejoras y ajustes en el diseño constructivo del Parque y a, actualizaciones en las cubriciones de algunas partidas en base a un mayor desarrollo de la ingeniería de detalle del proyecto para su fase de construcción.
- Dichas obras y partes no alteran la naturaleza misma del proyecto de generación de energía, ya que se refieren a obras complementarias y de redefinición, que se aplicarán a un proyecto originalmente sometido al Sistema de Evaluación Ambiental y calificado ambientalmente favorable.
- Al respecto, se concluye que las modificaciones propuestas al proyecto de generación de energía no son susceptibles de generar nuevos impactos ambientales adversos y no modifican sustantivamente a la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto original, ya que la modificación se encuentra emplazada en un área calificada ambientalmente favorable según la RCA N°280/2014, y el polígono ampliado fue prospectado y estudiado para los componentes flora, fauna y arqueología, no arrojando cambios sustanciales al proyecto evaluado ambientalmente. Dado lo anterior, no se visualizan impactos ambientales no evaluados, tal como se ha descrito precedentemente.
- La liberación al ecosistema de contaminantes generados directa o indirectamente por el proyecto o actividad, el proponente señala que la modificación propuesta no considera la liberación al ecosistema de contaminantes distintos a los ya evaluados en el proyecto original, ya que la modificación se realizará en un área calificada ambientalmente favorable y producto del cual no se visualizan impactos ambientales no evaluados.

Por lo tanto, con la modificación propuesta por el titular, no se modifica la extensión o magnitud de los impactos evaluados en el proyecto original.

- Respecto a las emisiones a la atmósfera en la fase de construcción, el titular presentó en el Anexo 3.1 de la consulta de pertinencia el Informe de Emisiones por contaminantes que corresponden a la sumatoria de emisiones de cada actividad que está influenciada por la actualización y modificación de las ubicaciones del proyecto, presentadas en la presente consulta de pertinencia, durante la fase de construcción.
- El titular señaló que las emisiones a la atmósfera de material particulado o polvo resuspendido se deben a la ubicación actual de movimientos de tierra relacionados con excavaciones, carga y descarga y la modificación al flujo de camiones por caminos no pavimentados. Asimismo, las emisiones de gases provenientes de la combustión se deben al aumento de equipamiento, maquinaria y flujo vehicular requerido para la fase de construcción. Las emisiones de material particulado y de gases de combustión se extenderán durante el periodo que dura la fase de construcción del parque eólico, esto es 12 meses, referido al área donde se instalarán los aerogeneradores y la línea subterránea que une el parque con la subestación Negrete.
- La variación (incremento) de emisiones con respecto a lo indicado en la RCA N°280/2014 para los contaminantes MP10, CO y HC/COV no supera las 1,6 ton en el año que dura la construcción. Mientras que para el contaminante NOX el incremento es de 6,93 ton para dicho año.
- A partir de lo anterior y en consideración a que el polígono del proyecto (presentado en la presente consulta) está emplazado en un sector que no ha sido declarado como zona latente o saturada por ninguno de los contaminantes criterio, el incremento en las emisiones de material particulado en el periodo de un año que dura la construcción de las obras, no conlleva un cambio de consideración a la componente ambiental aire. Además, es relevante mencionar el carácter de transitorio de las emisiones durante los meses de construcción y las favorables condiciones de ventilación que posee el territorio donde se emplazará el parque eólico.
- El titular implementará todas las actividades para reducir y controlar la generación de emisiones atmosféricas que se indican en la RCA N°280/2014, siendo éstas: aplicación de estabilizadores tipo supresor de polvo, control de velocidad de vehículos, utilización de carpas sobre camiones; humectación en áreas de interés; instalación de cierre perimetral, mantenciones al día y revisión técnica al día de todos los vehículos que ingresan a las obras y de grupos electrógenos que sean utilizados durante la construcción.
- Considerando que el aporte adicional de emisiones es de carácter puntual y temporal, en un periodo de construcción de 12 meses, la extensión espacial de las obras acotada al polígono modificado está fuera de zona latente o saturada; la exposición al viento, la humedad presente, las disposiciones precautorias y de control se mantienen invariables, y la baja población adyacente a los frentes de trabajo, se considera bajo el cambio que producirá el aumento de emisiones atmosféricas sobre el medio ambiente al ya evaluado en el proyecto original.
- En relación a las emisiones sonoras durante la fase de construcción, el titular informó en su presentación que se realizaron modelaciones de ruido para la etapa de construcción del proyecto bajo la condición descrita en la presente consulta de pertinencia (Informe de Ruido en Anexo 3.2). Se consideraron diez (10) puntos catalogados como receptores sensibles.
- Las modelaciones consideraron las faenas en caminos del proyecto, cableado, instalación de faenas, sala de control y en las obras de hormigonado e izaje de los aerogeneradores. Se plantearon seis (6) escenarios de modelación con un nivel de potencia acústica determinado para cada uno de ellos. Estos escenarios se plantean en función de las actividades principales (excavación, montaje y cableado), la maquinaria a utilizar en forma simultánea y el periodo (ya sea diurno y/o nocturno)

Además, como condición de proyecto, se contemplan medidas de control de ruido a nivel conceptual que fueron integradas en la modelación en sectores específicos durante la etapa de construcción con la finalidad de cumplir lo indicado por el D.S. 38/2011 del

MMA. Consistentes principalmente en barreras acústicas durante la faena de caminos y restricciones de generación de ruido para las faenas de caminos, montaje (asociado a Aerogenerador 1) y hormigonado en periodo nocturno (asociado a Aerogenerador 1).

- Del análisis realizado, es posible concluir que, bajo las condiciones actuales del proyecto descritas por el titular en su presentación, se dará cumplimiento cabal a los niveles máximos permitidos por el D.S. 38/2011 del MMA, tanto en periodo diurno como nocturno.
- Considerando las medidas ambientales comprometidas por el titular, la duración y el carácter transitorio del impacto, se concluye que el proyecto en su fase constructiva no cambiará sustantivamente el impacto ya evaluado en el proyecto original.
- Respecto a la Línea de Transmisión eléctrica: la construcción de la LTE propuesta, desde el parque hasta la subestación Negrete, el cual queda emplazado en un área contigua y externa al polígono aprobado en la RCA, hacia el norte del mismo, se proyecta construir una zanja de 650m de longitud, 1,0 m de ancho y 1,2m de profundidad para la instalación de la línea subterránea que se rellenará con arena compactada y tierra del lugar por la superficie de la canalización. Además, considera un corredor de 8m de ancho correspondiente a una franja de seguridad superficial. El área intervenida para la construcción de la LTE subterránea corresponderá a 0,52 ha de un total estimado de 230 ha (correspondiente a la totalidad del proyecto con las modificaciones que se incluyen en la presentación actual), correspondiendo a un 0,23% del total. Dicha área, fue prospectada y estudiada en una superficie aprox. de 20,4 ha para los componentes: flora y fauna. Para la componente arqueología, el área prospectada fue de 11,7 ha. Los estudios no arrojaron cambios sustanciales al proyecto evaluado ambientalmente. Lo anterior dado que la mayor parte de la vegetación es introducida correspondiendo principalmente a plantación forestal exótica (*Eucalyptus globulus*), no presentándose especies con estado de conservación según lo establecido por el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres (RCE). Luego se concluye que los impactos que pueda generar el proyecto en la zona ampliada, a este componente, no implica cambios de consideración. El titular presentó en la consulta de pertinencia el Informe Estudio Medio Biótico Flora Vasculares y Vegetación en el Anexo 3.3.
- En relación con el estudio de fauna para el polígono ampliado, en el cual se emplazaría la LTE, se concluye que es un área sometida a un alto grado de intervención lo que conlleva a una perturbación constante de las especies que viven en el área. El titular señala en su presentación que, de acuerdo a las especies registradas en la campaña otoñal, en herpetofauna, se registraron dos especies de reptiles, correspondientes a *Liolaemus lemniscatus* (lagartija lemniscata), categorizada como "Preocupación menor" y *L. cyanogaster* (Lagartija de vientre azul), actualmente catalogada como "Fuera de peligro", mientras que para el grupo de los anfibios, se registró la presencia de tres especies, correspondientes a **Pleurodema thaul** (Sapito de cuatro ojos), *Batrachyla taeniata* (Sapito de antifaz), ambas en categoría de conservación "Casi amenazada", y *Calyptocephalella gayi* (Rana hilena) en categoría "Vulnerable". La superficie adicional al polígono ambientalmente aprobado mediante RCA N° 280/2014 y que requiere ser contemplada a objeto de la presente evaluación ambiental, fue prospectada y estudiada para el componente fauna, en una superficie aprox. de 20,4 ha de los cuales 0,52 abarcan obras subterráneas para la implementación de la Línea de Transmisión Eléctrica.
- En la zona de emplazamiento del proyecto se encontró, en su mayoría, especies pertenecientes al grupo de las aves, las cuales presentan una rápida movilidad en respuesta a eventos que podrían afectar el sistema en donde habitan. Además, cabe señalar que en el área de influencia del proyecto no se registraron zonas de nidificación, reproducción o alimentación susceptibles de ser afectados por lo cual, se indica que el proyecto no tendrá una mayor afectación en estos organismos, debido a las características de los individuos.
- Por lo anterior se concluye que el proyecto no generará efectos adversos significativos sobre hábitat de relevancia para la fauna nativa producto de los niveles estimados de inmisión de ruido con el proyecto. Por lo tanto, es posible concluir que, con la

modificación propuesta por el titular, no se modifica de forma sustantiva, la extensión o magnitud de los impactos evaluados en el proyecto original.

- La modificación propuesta por el titular, no genera impactos a consecuencias del manejo de los residuos, productos químicos, organismos genéticamente modificados y otras sustancias que puedan afectar al medio ambiente. Para el caso de la modificación propuesta por el titular, todo el manejo de los residuos e impactos ambientales se mantendrán de la misma manera y en los términos originalmente aprobados.

En conclusión, el cambio que se propone implementar en ningún caso modifica sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto original, por lo tanto, esta Dirección Regional estima que las modificaciones propuestas no constituyen un cambio de consideración desde el punto de vista ambiental que amerite su ingreso al SEIA.

- (iv) En relación al cuarto criterio expuesto, relativo a que si las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente, se puede señalar que éste no resulta aplicable en la situación particular que se consulta, puesto que el proyecto fue sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante una Declaración de Impacto Ambiental, por lo tanto, no presenta medidas de mitigación, reparación y/o compensación.

Complementando lo anterior, es posible señalar que la suma de las partes no calificadas mediante la RCA N°280/2014, no constituyen un proyecto listado en el artículo 3 del RSEIA.

Finalmente, en el mérito de lo señalado en los párrafos que anteceden, referido tanto al análisis de las modificaciones anteriores efectuadas al proyecto así como la modificación objeto de esta resolución, esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, considera que, la modificación propuesta al proyecto calificado ambientalmente favorable mediante la RCA N°280/2014, no altera la naturaleza o las características propias del proyecto ya aprobado, y por tanto, se mantienen las condiciones evaluadas en la citada RCA, no modificando sustantivamente la extensión de los impactos sobre los diferentes componentes ambientales evaluados en el proyecto original.

7. Que, atendido todo lo aquí expuesto, es posible concluir que el Proyecto “Parque Eólico Negrete RCA N°280/2014”, en los términos definidos en el artículo 3° letras c) y en el artículo 2 letra g) del RSEIA, no requiere que se someta obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución.
8. Que, en atención a lo anterior,

RESUELVO:

1. Que, el Proyecto denominado “Parque Eólico Negrete RCA N°280/2014”, no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en consideración a los antecedentes aportados por el Titular y lo expuesto en los considerandos N° 6 y N°7 de la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Señor Tomas Schröter Gálvez, representante legal de wpd Negrete SpA., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. Hacer presente que, este acto administrativo no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la RCA N°280/2014, relacionada con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo se

pronuncia en el sentido de que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración.

4. Hacer presente, que las medidas de control definidas dentro del proceso de evaluación del proyecto "Parque Eólico Negrete", cuyo titular corresponde a WPD Negrete SpA., calificado favorablemente mediante RCA N°280/2014 de fecha 29 de julio de 2014, deben ser replicables completamente para todos los componentes ambientales definidos anteriormente, incluida la presente modificación.
5. Hacer presente que este acto no es susceptible, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración. Además, la validez del presente pronunciamiento queda supeditada a la mantención de las condiciones del proyecto sometido a consulta, debiendo cualquier alteración ser consultada a este Servicio.
6. Que, de acuerdo al artículo 11 bis de la Ley N°19.300, los proponentes no podrán, a sabiendas, fraccionar sus proyectos o actividades con el objeto de variar el instrumento de evaluación o de eludir el ingreso al SEIA. Será competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente determinar la infracción a esta obligación y requerir al Proponente, previo informe del Servicio de Evaluación Ambiental, para ingresar adecuadamente al sistema.
7. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular y archívese



Angélica Ruffo Soto
Directora (S) Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío

ARS/PMC

Distribución:

- Sr. Tomas Schröter Gálvez, Representante Legal de wpd Negrete SpA. Augusto Leguía Sur 160, of. 32, Las Condes.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- SEREMI de Salud, Región del Biobío.
- CONAF, Región del Biobío.
- SAG, Región del Biobío.
- DGA, Región del Biobío.
- CONADI, Región del Biobío.
- Oficina de Partes SEA, Región del Biobío.